PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO

CONTRATAR RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOVIEMBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato del proceso que tiene por objeto: CONTRATAR RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", de manera que los oferentes puedan valorar adecuadamente los alcances requeridos por la Entidad.

1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA HERRAMIENTA DE GESTION DE CASOS ARANDA	
Acuerdo de nivel de servicio [service level agreement] (sla)	Acuerdo entre un Proveedor de Servicio de TI y un Cliente. El SLA describe el Servicio de TI, documenta los Objetivos de Nivel de Servicio y especifica las responsabilidades del Proveedor de Servicio de TI y del Cliente. Un único SLA puede cubrir varios Servicios de TI o varios Clientes.
Activo (Asset)	Cualquier componente con valor financiero que pueda contribuir a la entrega de un servicio o producto de TI.
Arquitectura [Architecture]	La estructura de un Sistema o un Servicio TI, incluyendo las Relaciones de sus Componentes y del ambiente en el que se encuentran. La Arquitectura también incluye los Estándares y las Guías que dirigen el diseño y evolución del Sistema
Buena práctica [best practice]	Actividades o Procesos que se han usado con éxito por más de una Organización. ITIL es un ejemplo de Buenas Prácticas.
Cambio	Adición, modificación o eliminación de cualquier elemento de configuración o servicio. La gestión de cambios asegura que los cambios se realicen de manera controlada y con mínima interrupción.
Catálogo de Servicios (service catalog)	Listado detallado de todos los servicios disponibles para los usuarios, incluyendo descripciones y niveles de servicio.
Categoría	Clasificación del caso según tipo, tema o área para organizar y facilitar su manejo.
CMDB (base de datos de gestión de la configuración)	Repositorio que contiene información sobre los elementos de configuración de TI y sus relaciones. Facilita la gestión de activos y el control de cambios.
Encuestas de satisfacción (satisfaction surveys)	Evaluación de la calidad del servicio desde la perspectiva del usuario.
Escalamiento	Proceso de subir un caso a un nivel superior de atención cuando no puede ser resuelto en el nivel actual
Gestión de casos	La herramienta permite registrar, clasificar, asignar y dar seguimiento a los casos, desde su creación hasta su resolución
Gestión de cambios	Proceso que permite planificar, aprobar, ejecutar y monitorear cambios en la infraestructura y servicios de ti, asegurando que se realicen de manera controlada y documentada para minimizar riesgos y mantener la estabilidad operativa
Gestión de conocimiento	Proceso de crear, compartir, utilizar y gestionar el conocimiento y la información de una organización. En Aranda, se integra para resolver incidentes y problemas de manera eficiente.
Gestión de incidentes	Permite gestionar los problemas o interrupciones que puedan afectar a los sistemas o servicios de la organización
Gestión de la base de conocimiento	Permite crear y gestionar una base de conocimiento con artículos y soluciones a problemas comunes
Gestión de problemas (problem management)	Identificación y análisis de causas raíz para evitar la recurrencia de incidentes.
Incidente	Interrupción no planificada o reducción de la calidad de un servicio de TI. El objetivo es restaurar el servicio normal lo antes posible y minimizar el impacto en los procesos de negocio.

Integraciones	Se puede integrar con otras herramientas, como Microsoft Teams, para facilitar la comunicación y el seguimiento de los casos.
Interoperabilidad	Capacidad del sistema para integrarse y compartir datos de manera efectiva con otros sistemas
IA (Inteligencia Artificial)	Es un campo de la informática dedicado al diseño, desarrollo e implementación de algoritmos y sistemas computacionales capaces de ejecutar tareas que requieren procesos cognitivos humanos, tales como el aprendizaje, la inferencia, la percepción y la toma de decisiones.
ITIL	Biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de Información, es un conjunto de conceptos y prácticas para la gestión de servicios de tecnologías de la información.
Mesa de Servicios	Punto centralizado de soporte que gestiona incidentes, solicitudes y problemas de los usuarios, asegurando la resolución eficiente y el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (SLA) en TI.
Nube (Cloud)	Es un modelo tecnológico que permite el acceso remoto, a través de internet, a recursos informáticos compartidos y configurables (como servidores, almacenamiento, bases de datos, redes, software y servicios) que pueden ser rápidamente provisionados y liberados con un mínimo esfuerzo de gestión o interacción con el proveedor del servicio. Este modelo permite a individuos y empresas utilizar capacidades tecnológicas sin necesidad de contar con infraestructura física propia, facilitando escalabilidad, flexibilidad, ahorro de costos y acceso desde cualquier lugar con conexión a internet..
Portal de autoservicio	Plataforma para que los usuarios puedan crear casos, consultar información y acceder a la base de conocimientos de forma autónoma
Problema	Causa raíz de uno o más incidentes. La gestión de problemas busca identificar y resolver la causa subyacente para prevenir futuros incidentes.
Requerimiento	Solicitud de información, asesoramiento, cambio estándar o acceso a un servicio por parte de un usuario.
SLA (Acuerdo de Nivel de Servicio)	Compromiso entre el proveedor de servicios y el cliente que define el nivel esperado de servicio, incluyendo tiempos de respuesta y resolución.
Soporte Técnico (Servicio conexo al licenciamiento)	El soporte técnico constituye todos aquellos servicios que proporcionan asistencia al hardware o software. En general, el servicio de soporte técnico apoya en la resolución de las fallas que puedan presentarse a los equipos de los usuarios, mientras hacen uso de ellos. La mayoría de las compañías que venden hardware o software, ofrecen servicio técnico por distintos tipos de medio, incluyendo el correo electrónico, chat, software de aplicación, faxes, y técnicos, aunque el más común es el teléfono. Constituye el desarrollo de actividades que proporcionan asistencia técnica tanto al hardware como al software para dejarlos en operación y correcto funcionamiento

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo con los principios de eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad, entre otros.

La Procuraduría General de la Nación como órgano supremo del Ministerio Público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 277 de la Constitución Política, cumple entre otras con las siguientes funciones:

1. *"Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.*
2. *Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo.*
3. *Defender los intereses de la sociedad.*
4. *Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.*
5. *Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas.*
6. *Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la Ley.*
7. *Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales (…)"*

Por otro lado, la Procuraduría General de la Nación, a través de la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital, en desarrollo de las funciones asignadas por el artículo 16 del Decreto Ley 262 de 2000, debe administrar la plataforma tecnológica y servicios informáticos con que cuentan los funcionarios para el cumplimiento de sus funciones misionales y de apoyo, para lo cual debe garantizar la disponibilidad permanente de los servicios de Tecnología de Información (TI) para el acceso a las aplicaciones misionales y de apoyo, correo electrónico, comunicaciones de datos, internet, portal web, intranet y bases de datos, los cuales requieren de actividades de gestión proactiva, soporte y mantenimiento, con el fin de asegurar su operación, a todas las dependencias y usuarios.

En los diferentes procesos de contratación de la oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital entre estos la infraestructura tecnológica, servicios informáticos de la Procuraduría General de la Nación, la oficina TI, ha venido avanzando significativamente en la modernización de su Infraestructura Tecnológica, entre estas, sus herramientas de apoyo a la gestión, como la herramienta de gestión de casos la cual se lidera desde la coordinación del grupo de Soporte a Usuarios. Estas herramientas facilitan la administración y centralización eficiente de los procesos de apoyo alineados a la Estrategia de la Entidad, optimizando la atención oportuna a los requerimientos tecnológicos de los usuarios internos, brindando agilidad en la atención y resolución de los casos registrados a través de los diferentes canales establecidos para la atención , permitiendo un acceso rápido y eficiente a la información de cada uno de los casos, reduciendo tiempos de espera y acelerando la toma de decisiones. Esto se traduce en una atención más ágil y una resolución más expedita de los asuntos planteados o necesidades técnicas de los usuarios internos, también genera transparencia y seguimiento en tiempo real, ya que los usuarios pueden consultar el estado de sus casos en cualquier momento, lo que incrementa la confianza en la gestión institucional.

La visibilidad de este proceso fortalece la transparencia y permite una mayor rendición de cuentas por parte de la Oficina TI; por otro lado este tipo de herramientas o plataformas permiten el envío de notificaciones y alertas personalizadas a los usuarios internos, manteniéndolos informados sobre el avance de sus casos y pasos a seguir, este enfoque proactivo ha demostrado la mejora de la comunicación y la satisfacción de los funcionarios, en conclusión la herramienta de gestión de casos en la PGN ha generado un impacto positivo en la experiencia de los funcionarios.

Actualmente, la Entidad dispone de esta herramienta bajo un esquema de suscripción anual. En atención a las necesidades institucionales y con el propósito de garantizar la continuidad, disponibilidad y estabilidad del servicio, se adelantó una revisión integral de las condiciones técnicas, funcionales y económicas de la solución, incluyendo los costos asociados, los beneficios obtenidos, las necesidades actuales y su operación bajo modalidad cloud. Como resultado de este análisis, se determinó la conveniencia de contratar la suscripción por un periodo de tres (3) años, con el fin de asegurar su sostenibilidad operativa y optimizar las condiciones de prestación del servicio.

A continuación, se describen las principales ventajas técnicas y de seguridad asociadas con la continuidad del servicio Aranda Cloud:

- **Gestión especializada de la infraestructura de seguridad:** La operación en modalidad cloud permite que el proveedor gestione los controles asociados con la seguridad física de los centros de datos, el endurecimiento de la infraestructura, la aplicación de actualizaciones, el monitoreo de amenazas, la gestión de vulnerabilidades y la ejecución de copias de respaldo. Este esquema reduce la carga operativa de la Entidad y permite concentrar sus recursos técnicos en la administración funcional de la solución, sin perjuicio de las responsabilidades que le corresponden dentro del modelo de seguridad compartida.
- **Gestión oportuna de actualizaciones y vulnerabilidades:** La prestación del servicio bajo un esquema de suscripción facilita la aplicación centralizada de parches, correcciones y nuevas versiones, disminuyendo la exposición derivada del uso de componentes desactualizados o sin soporte. Asimismo, permite mantener la plataforma alineada con las recomendaciones de seguridad emitidas por el fabricante, evitando intervenciones manuales que puedan generar configuraciones inconsistentes.
- **Control de acceso y protección de la información:** La arquitectura en la nube permite implementar mecanismos de autenticación, autorización, segregación de funciones y administración de privilegios, conforme con los perfiles y responsabilidades definidos por la Entidad. Igualmente, posibilita la aplicación de controles de cifrado para la transmisión y almacenamiento de la información, así como la generación de registros de auditoría sobre accesos, modificaciones y operaciones realizadas en la plataforma.
- **Monitoreo, trazabilidad y gestión de eventos:** La solución facilita el seguimiento continuo de la disponibilidad, desempeño y comportamiento de sus componentes, permitiendo detectar oportunamente eventos anómalos, intentos de acceso no autorizado, degradaciones del servicio o variaciones en el consumo de recursos. La conservación de registros de actividad fortalece la trazabilidad, la investigación de incidentes y la generación de evidencias para los procesos de auditoría y control.
- **Resiliencia y alta disponibilidad:** La infraestructura cloud dispone de mecanismos de redundancia, tolerancia a fallos y recuperación ante contingencias, orientados a reducir los puntos únicos de falla y mantener la disponibilidad del servicio. Estas capacidades contribuyen a disminuir el impacto de incidentes tecnológicos y a restablecer la operación dentro de los tiempos definidos contractualmente, de conformidad con los niveles de servicio, objetivos de recuperación y condiciones técnicas establecidas.
- **Copias de seguridad y recuperación de la información:** La gestión centralizada de respaldos permite aplicar políticas controladas de periodicidad, retención, integridad y restauración de la información. La verificación y prueba periódica de estos respaldos reduce el riesgo de pérdida de datos y fortalece la capacidad de recuperación frente a fallas técnicas, errores operativos, corrupción de información o incidentes de seguridad.
- **Escalabilidad y administración de capacidad:** La modalidad cloud permite ajustar los recursos de procesamiento, almacenamiento y conectividad de acuerdo con el crecimiento de usuarios, transacciones y volúmenes de información. Esta capacidad disminuye el riesgo de indisponibilidad por saturación de recursos y permite atender variaciones en la demanda sin depender de ampliaciones físicas prolongadas.
- **Acceso a capacidades especializadas:** El proveedor dispone de personal, herramientas y procedimientos especializados para la administración y protección de la plataforma. Esta capacidad técnica permite atender eventos de seguridad, ejecutar actividades preventivas y aplicar controles homogéneos sobre la infraestructura que soporta el servicio.
- **Alineación con estándares de seguridad:** La operación del servicio deberá mantenerse soportada en certificaciones, controles y buenas prácticas reconocidas internacionalmente, tales como ISO/IEC 27001 y, cuando resulte aplicable, reportes SOC 2 u otros estándares equivalentes. La acreditación de estos controles facilita las actividades de verificación, auditoría y seguimiento, sin sustituir las evaluaciones y responsabilidades de seguridad que corresponden a la Entidad.
- **Reducción de riesgos asociados con cambios de plataforma:** La continuidad del servicio evita procesos innecesarios de migración, reprocesamiento, transferencia de información y reconfiguración de integraciones, actividades que pueden generar riesgos de pérdida de datos, indisponibilidad, alteración de configuraciones o afectación de la trazabilidad. También permite conservar el conocimiento adquirido por los usuarios y administradores, así como las parametrizaciones y controles implementados durante la operación.

En consecuencia, la continuidad de la solución bajo modalidad Aranda Cloud contribuye a preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información gestionada, fortalece la capacidad institucional de prevención y respuesta ante incidentes y reduce los riesgos operativos asociados con la administración directa de infraestructura. Estas ventajas deberán complementarse con niveles de servicio verificables, condiciones de respaldo y recuperación, gestión de incidentes, ubicación y tratamiento de los datos,

controles de acceso y obligaciones expresas en materia de seguridad de la información.

Actualmente, la Procuraduría General de la Nación, requiere una solución que le permita evaluar continuamente la postura de seguridad de sus dispositivos, identificar vulnerabilidades, verificar el cumplimiento de las políticas corporativas y ejecutar acciones de remediación frente a los incumplimientos detectados.

La entidad tiene en operación hoy en día una arquitectura consolidada de Aranda Software, conformada por Aranda Service Management Suite (ASMS) bajo esquemas de licenciamiento concurrente y nombrado, CMDB Enterprise, Device Management, agente virtual de conexión con Microsoft Teams y mirroring de base de datos. En este contexto, la incorporación de Aranda Security Compliance (ASEC) representa una evolución natural del ecosistema implementado, al adicionar capacidades especializadas para evaluar continuamente la postura de seguridad de los dispositivos, identificar vulnerabilidades en el software instalado y verificar el cumplimiento de las políticas definidas por la entidad, aprovechando el conocimiento operativo, los procesos y la experiencia de administración ya desarrollados alrededor de las soluciones Aranda.

Microsoft Intune ofrece una plataforma robusta para la administración unificada de dispositivos y aplicaciones, incluyendo enrolamiento, distribución de software, aplicación de configuraciones, protección de información corporativa y control de acceso mediante su integración con Microsoft Entra ID y Microsoft Defender. Sin embargo, gran parte de estas capacidades se superponen con funcionalidades que la entidad ya tiene cubiertas mediante Aranda Device Management y los procesos de gestión soportados por ASMS. Su implementación implicaría incorporar una consola adicional, nuevas políticas, esquemas de licenciamiento y actividades de configuración, operación y soporte.

ASEC responde de manera más precisa a la necesidad identificada, debido a que su propósito principal es centralizar la evaluación del cumplimiento de seguridad en los endpoints. La solución permite definir políticas, monitorear su nivel de cumplimiento, identificar vulnerabilidades, verificar la presencia y configuración de aplicaciones como antivirus, antimalware, firewall, cifrado, DLP, VPN y respaldo, y ejecutar acciones automáticas de remediación frente a determinados incumplimientos. Adicionalmente, facilita la generación de información y evidencias para soportar controles asociados con marcos y estándares como ISO 27001, CIS y PCI DSS, proporcionando una visión transversal de diferentes fabricantes y herramientas de seguridad, sin limitar el análisis exclusivamente al ecosistema Microsoft.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las funcionalidades que requiere la entidad y como lo cumpliría cada una de las tecnologías evaluadas.

Requerimiento de la entidad	Aranda Security Compliance	Microsoft Intune
Integración operativa con Aranda Device Management	Nativa para distribución e instalación del agente ASEC	No nativa; requiere administración e implementación independiente
Aprovechamiento del ecosistema Aranda existente	Alto; mantiene continuidad tecnológica y operativa	Limitado; incorpora una plataforma y consola adicionales
Validación de aplicaciones de seguridad de múltiples fabricantes	Nativa; compatible con más de 5.000 aplicaciones	Limitada; principalmente orientada al ecosistema Microsoft y a integraciones específicas
Verificación de antivirus, antimalware, firewall, VPN, cifrado, DLP y respaldo	Incluida mediante criterios específicos de cumplimiento	Parcial; no contempla de forma nativa el mismo alcance sobre aplicaciones de terceros
Identificación de vulnerabilidades asociadas al software instalado	Incluida; genera inventario de vulnerabilidades y clasificación por criticidad	Requiere integración y licenciamiento de Microsoft Defender Vulnerability Management
Evaluación centralizada del cumplimiento por grupos de dispositivos	Incluida	Incluida

Requerimiento de la entidad	Aranda Security Compliance	Microsoft Intune
Remediación de incumplimientos sobre aplicaciones de seguridad soportadas	Incluida; permite ejecutar acciones correctivas desde la plataforma	Limitada frente a aplicaciones de terceros; orientada principalmente a configuraciones administradas por Microsoft
Generación de evidencias para ISO 27001, CIS, PCI DSS y otros marcos	Orientación específica al cumplimiento regulatorio	Indirecta; dispone de reportes técnicos, pero no es su propósito funcional principal
Notificación ante cambios de cumplimiento y nuevas vulnerabilidades	Incluida mediante reglas y eventos configurables	Parcial; las vulnerabilidades requieren capacidades adicionales de Microsoft Defender
Aprovechamiento de herramientas, conocimientos y procesos existentes	Alto; reduce la curva de adopción y facilita la operación integrada	Bajo; requiere nuevas competencias, configuración, gobierno y soporte

En virtud de lo anterior, y tras el análisis realizado, la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital requiere renovar el licenciamiento de la herramienta de Mesa de Servicios para la gestión de casos por tres (3) años, con el fin de fortalecer los procesos de atención, soporte y respuesta institucional.

2.1 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

El objeto contractual, se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico Institucional 2025-2028 *"Diálogos para construir consensos"* apuntando a la perspectiva, objetivo y criterio de logro mencionados a continuación:

Eje estratégico: Fortalecimiento Institucional

Apuesta: Avanzar en una transformación digital y en el uso de la IA

Objetivo: CO-OE3 - Consolidar la transformación digital integrando el uso de la tecnología y tecnologías emergentes facilitando la efectividad y la innovación.

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general, en el siguiente enlace del sitio web de la PGN:

https://www.procuraduria.gov.co/Documents/2025/Noviembre%202025/PEI%20disen%cc%83o%2010%20noviembre.pdf

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: CONTRATAR RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance de los servicios contratados se encuentra descritos en el Anexo No. 2 FICHA TÈCNICA "Especificaciones Técnicas Mínimas", el cual hace parte integral del pliego y de su complemento y será obligación del Contratista.

LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA) Y EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SE ENTENDERÁ CUMPLIDA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

3.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Acorde con lo establecido, el contrato a celebrar y resultante del presente proceso será de prestación de servicios tecnológicos bajo la modalidad de suscripción (software como servicio) regulado por el artículo 32 de la ley 80 de 1993.

CUADRO DE NECESIDADES:

Cuadro comparativo que representa las necesidades dentro de la herramienta de gestión de casos TI para la Entidad, con la información con la descripción del producto que lo soporta.

ÍTEM	MÓDULO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN
1	Herramienta certificada en Itil v4	ASMS ON CLOUD
2	Gestión de incidentes	ASMS ON CLOUD
3	Gestión de incidentes Mayores	ASMS ON CLOUD
4	Gestión de Requerimientos	ASMS ON CLOUD
5	Gestión de Cambios	ASMS ON CLOUD
6	Gestión de Problemas	ASMS ON CLOUD
7	Gestión de Conocimiento	ASMS ON CLOUD
8	CMDB automatizada	ASMS ON CLOUD
9	Administración remota de los equipos de cómputo	ADM ON CLOUD
10	Control Remoto unificado	ADM ON CLOUD
11	Descubrimiento de equipos en la red.	ADM ON CLOUD
12	Inventario de SW	ADM ON CLOUD
13	Inventario de HW	ADM ON CLOUD
14	Reglas de Negocio para asignación automática de casos	ASMS Y ADM ON CLOUD
15	Notificaciones automáticas por correo	ASMS Y ADM ON CLOUD
16	Integración TEAMS	ASMS ON CLOUD
17	Integración APP externas	ASMS Y ADM ON CLOUD
18	Uso de IA	ASMS ON CLOUD
19	Portal Web Usuarios	ASMS ON CLOUD
20	Formularios	ASMS Y ADM ON CLOUD
21	Plantillas para apertura, cierre y documentación de casos	ASMS ON CLOUD
22	Reportes y Dashboard	ASMS Y ADM ON CLOUD
23	Personalización Estándar	ASMS ON CLOUD
24	Autenticación con MFA	ASMS Y ADM ON CLOUD
25	Soporte 7x24 WEB	ASMS Y ADM ON CLOUD
26	Soporte telefónico	ASMS Y ADM ON CLOUD

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPC:

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección ***https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios[1],*** el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
E	**43**	**23**	**35**	**00**	**43233500**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de intercambio de información	Software de intercambio de información	Software de intercambio de información
E	**43**	**21**	**17**	**00**	**43211700**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Dispositivos informáticos de entrada de datos
E	**43**	**23**	**36**	**00**	**43233600**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	software de equipo eléctrico	software de equipo eléctrico	software de equipo eléctrico
F	**80**	**14**	**17**	**00**	**80141700**
Servicios	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	comercialización y distribución	Distribución	distribución	distribución
F	**81**	**11**	**22**	**00**	**81112200**
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento y soporte de software

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas se contemplan en el siguiente cuadro que contiene el detalle del licenciamiento a Renovar por periodo de 3 años (36 meses), las cuales forman parte integral del presente documento y son de cumplimiento obligatorio para el contratista seleccionado.

Ítem	Tipo	Detalle del Requerimiento	Cantidad licencias	Meses de Mantenimiento y soporte
SERVICE MANAGEMENT				
1	Usuario	Aranda Service Management Suite - U. concurrente. Suscripción Anual Cloud	53	36
2	Usuario	Aranda Service Management Suite - U. Nombrado. Suscripción Anual Cloud	12	36
3	Servidor	Aranda CMDB Enterprise - 5 Consolas - 10000 Cis	1	36
4	Usuario	Agente Virtual - Aranda Service Management - Conector con Microsoft Teams - Suscripción Anual Cloud	1	36

5	Base de Datos	Aranda Mirroring Database	1	36
6	Dispositivo	Aranda Device Management (Client Management + Patch Solution)	4950	36

COMPONENTES Y CANTIDADES PARA RENOVAR

Ítem	Tipo	Componente / requerimiento	Cantidad	Vigencia (meses)
1	Usuario	Solución de cumplimiento normativo para la seguridad de la información	4950	36

LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA) Y EL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SE ENTENDERÁN CUMPLIDOS CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En atención a la necesidad existente en la Procuraduría General de la Nación y teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que son de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta Inversa, de acuerdo con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 “Procedimiento para la subasta inversa” modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El numeral 1º del mencionado artículo señala que la Licitación Pública corresponde a la escogencia del contratista que se efectúa por regla general a través de esta modalidad, con las excepciones que señala los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

Es así como la justificación para utilizar la Selección Abreviada por Subasta Inversa como el mecanismo contractual obligatorio y definitivo para este proceso se fundamenta en un estricto mandato legal y en criterios de eficiencia económica.

A continuación, se presenta el análisis técnico y jurídico estructurado para exponer ante los comités estructuradores y ordenadores del gasto de la Procuraduría General de la Nación:

a) Fundamento Jurídico (Mandato Legal Obligatorio)

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: renovación de soporte y licenciamiento de ARANDA son considerados bienes y servicios de características técnicas uniformes. Esto significa que tienen las mismas especificaciones en el mercado, sin importar quién los provea.

Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: Establece con claridad que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes debe adelantarse obligatoriamente a través de la modalidad de Selección Abreviada.

Decreto 1082 de 2015: Reglamenta que el mecanismo preferente y por excelencia dentro de esta modalidad es la Subasta Inversa (electrónica o presencial), debido a que el factor determinante para la adjudicación es exclusivamente el precio, una vez verificados los requisitos habilitantes.

b) Fundamento Económico y de Eficiencia (Dinámica de Lances a la Baja)

La subasta inversa es el único mecanismo que invierte la lógica del mercado tradicional, beneficiando directamente los recursos del Estado:

Punto de Partida Óptimo: Al salir al proceso con el presupuesto de la media aritmética, la entidad fija un techo justo. La subasta inversa utiliza este valor como el precio máximo admisible.

Competencia Real en Tiempo Real: Durante la audiencia de subasta, los proponentes habilitados se verán obligados a presentar lances sucesivos a la para ganar el contrato. Esto rompe los precios estáticos de las cotizaciones iniciales.

Maximización del Presupuesto Público: Este mecanismo garantiza que la PGN obtenga el valor más bajo posible del mercado para la renovación del soporte, garantía y licenciamiento de Aranda, generando ahorros presupuestales que pueden ser reasignados a otras necesidades tecnológicas de la entidad.

c) Fundamento Operativo y Transparencia (Mitigación de Riesgos)

Transparencia Absoluta: Al realizarse de forma electrónica en la plataforma SECOP II, el mecanismo elimina cualquier tipo de sesgo o subjetividad en la evaluación de la oferta económica. El sistema adjudica de forma automática al proponente que ofrezca el menor precio.

Mitigación de Colusión: Al ser una puja dinámica y competitiva, se dificultan los acuerdos de precios entre competidores.

5. ANÁLISIS DEL USO DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA Y BOLSA DE PRODUCTOS

Ahora bien, se considera necesario señalar que, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, la entidad realizó la verificación de los instrumentos de compra pública que ofrece la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, para determinar si el objeto a contratar, sus componentes y sus especificaciones técnicas, se encuentra cobijado por estos, encontrando que no existen acuerdos que cubran las necesidades y especificaciones técnicas mínimas identificadas por la PGN. De la misma manera, es pertinente mencionar que la Entidad durante las anteriores vigencias llevó a cabo la adquisición de objetos y características técnicas similares, adelantando un proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2., modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 5, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada 2 años el Ministerio

de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso contractual NO será susceptible de ser limitado a MIPYMES, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme vigente del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027 corresponde a $511.708.4974.[1]

Teniendo presente lo anterior y en atención a que el presupuesto asignado para este proceso de selección es de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.484.101.268), El servicio objeto de la contratación corresponde a servicios de computación en la nube, actividad excluida del impuesto sobre las ventas (IVA); en consecuencia, el valor del contrato no está sujeto a dicho gravamen.**

Nota: El presupuesto oficial se determinó sin IVA, teniendo en cuenta que los servicios de computación en la nube se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario. El precio ofertado incluye todos los impuestos aplicables y no será ajustado por cambios en la calificación tributaria de la operación. Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar el desglose del precio adjudicado por ítem, discriminando los conceptos excluidos y los gravados con IVA, e indicar el fundamento normativo de la exclusión, junto con el autodiagnóstico del servicio de computación en la nube previsto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO - VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El documento Análisis del Sector – Estudio de Mercado, se encuentra como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

6.1 TÉCNICO

La Procuraduría General de la Nación ha venido utilizando desde septiembre del año 2012 la plataforma ARANDA para la gestión de casos, solicitudes y atención de requerimientos, bajo un esquema de suscripción anual. Ante la proximidad del vencimiento del contrato y tras una revisión integral sobre la continuidad de la suscripción, se ha identificado la necesidad de renovar el licenciamiento asociado a la solución alineada con los objetivos estratégicos de optimización de recursos.

La decisión de renovar la plataforma ARANDA se fundamenta en los siguientes aspectos técnicos y operativos que aseguran una alineación eficiente con las capacidades internas de la Entidad.

Justificación de la Renovación

- **Licenciamiento en nube**: La continuidad de la solución en nube proporciona mayor flexibilidad, escalabilidad y accesibilidad, optimizando la gestión de servicios y activos de la Procuraduría desde cualquier ubicación, con soporte para la integración de sistemas de monitorización de infraestructura. El uso de la Inteligencia Artificial (IA), mejora la eficiencia operativa mediante la automatización inteligente de procesos, la priorización dinámica de incidentes y la predicción de posibles fallos en los sistemas.

- **Optimización de Recursos**: La renovación de **Aranda** facilita la gestión con las capacidades configuradas actualmente para la Entidad, lo que permite una optimización eficiente de los recursos. Además, se reduce significativamente los costos relacionados a una migración o implementación de otra herramienta, garantizando una gestión más económica y ajustada a las necesidades operativas.

Beneficios Esperados

- **Mejora en la Gestión de Casos**: Optimización en los procesos de atención, soporte y respuesta institucional, buscando eficiencia en la resolución de incidencias y una experiencia más ágil y satisfactoria para los usuarios.
- **Reducción de Costos**: Disminución de los costos operativos de la plataforma actual, maximizando los beneficios económicos de las condiciones comerciales favorables en la migración, lo que permitirá

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf Consulta del 21 de abril de 2026

optimizar los recursos y generar ahorros sostenibles a largo plazo.

- **Adaptabilidad Institucional**: Asegurar que la herramienta se alinee con las capacidades operativas y los objetivos estratégicos de la Procuraduría, facilitando su integración y contribuyendo al logro de metas institucionales a corto, mediano y largo plazo.
- **Eficiencia en la Atención Multicanal**: Optimización de la gestión de servicios a través de diversos canales de comunicación, garantizando una atención fluida, rápida y consistente, mejorando la experiencia del usuario en cada interacción.

La renovación de la plataforma Aranda constituye una oportunidad estratégica para fortalecer los procesos de atención, soporte y respuesta dentro de una transformación digital y en la nube para la Procuraduría General de la Nación. Este proceso se alinea con los objetivos institucionales de optimización de recursos y mejora continua. Es esencial proceder con la renovación de la solución tecnológica, asegurando su correcta integración, uso adecuado y facilitando el proceso de apropiación institucional y gestión del cambio para maximizar sus beneficios a largo plazo.

6.1.1 ASPECTOS TRIBUTARIOS

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: de acuerdo con el literal c) del artículo 420 del Estatuto Tributario (E.T.), la prestación de servicios en el territorio nacional se encuentra gravada con IVA a la tarifa general del 19% (artículo 468 del E.T.), con excepción de los servicios expresamente excluidos. Frente a la solicitud de tratar la renovación del licenciamiento como exenta de IVA con fundamento en el artículo 420 del E.T., se precisa lo siguiente:

a) Alcance del artículo 420 del E.T.: esta norma no consagra exenciones ni exclusiones; define los hechos generadores del impuesto. Su literal b) grava la venta o cesión de derechos sobre intangibles únicamente asociados con la propiedad industrial, razón por la cual la DIAN ha indicado que la venta o cesión de los derechos patrimoniales de autor sobre un software (es decir, la transferencia de su titularidad) no causa IVA (Oficios DIAN 007073 de 2017 y 1333 de 2021). Este supuesto no corresponde al objeto del presente proceso, pues la renovación de la suscripción no transfiere a la Procuraduría la titularidad del software, sino únicamente el derecho a usarlo. Adicionalmente, se aclara que los bienes y servicios “exentos” son los señalados en los artículos 477 y 481 del E.T., y los “excluidos” los de los artículos 424 y 476 del E.T.; el licenciamiento de software de uso general no figura en ninguno de ellos.

b) Licenciamiento de uso: la DIAN ha sostenido de manera reiterada que el licenciamiento o autorización de uso de software, sin transferencia de los derechos patrimoniales, constituye una prestación de servicios gravada con IVA a la tarifa general, incluso cuando el adquirente es una entidad pública y cuando el contrato comprende actualizaciones, soporte y mantenimiento (Concepto 001 de 2003, Oficio 060396 de 2009, Concepto 000673 de 2017 y Concepto 026390 de 2019). En consecuencia, la renovación de licencias instaladas en la infraestructura de la Entidad (modalidad on-premise), así como los servicios de soporte, mantenimiento, implementación o capacitación asociados, están gravados con IVA del 19%.

c) Exclusión por computación en la nube: la exclusión aplicable a este tipo de contratación es la del numeral 21 del artículo 476 del E.T., para los servicios de computación en la nube (cloud computing), incluido el software como servicio (SaaS). De acuerdo con el Concepto Unificado DIAN 017056 del 25 de agosto de 2017 (expedido cuando esta exclusión correspondía al numeral 24 del mismo artículo), para que opere la exclusión el servicio debe reunir de manera conjunta las cinco características esenciales definidas por MinTIC y acogidas por la DIAN (autoservicio bajo demanda, amplio acceso a la red, agrupación de recursos, rápida elasticidad y servicio medido), uno de los modelos de servicio (SaaS, PaaS o IaaS) y uno de los modelos de implementación (nube pública, privada, híbrida o comunitaria) (MinTIC: Guía Técnica de Computación en la Nube de agosto de 2017 y Oficio de Registro No. 1058335 del 22 de junio de 2017; DIAN: Concepto 013566 de 2026). Según el mismo concepto, la exclusión es efectiva exclusivamente para el proveedor del servicio, quien debe realizar un autodiagnóstico, en el formato que estructure el MinTIC, en el que evalúe y compruebe que el servicio ofrecido cumple las características, el modelo de servicio y el modelo de implementación señalados; si no se cumplen en su totalidad, el servicio se encuentra gravado con IVA.

Conclusión: si la herramienta de gestión de la mesa de servicios se presta bajo la modalidad de nube (SaaS), alojada en la infraestructura del proveedor y cumpliendo las condiciones anteriores, la suscripción estará excluida de IVA en virtud del numeral 21 del artículo 476 del E.T. —no exenta por el artículo 420—. Si, por el contrario, se trata de licencias instaladas en servidores de la Entidad, o de servicios de soporte, mantenimiento, implementación

o capacitación que no hagan parte del servicio en la nube, estos conceptos estarán gravados con IVA a la tarifa del 19%. Por lo anterior, se recomienda que la oferta económica discrimine los ítems excluidos y gravados, y que el proveedor que facture sin IVA indique expresamente el fundamento normativo de la exclusión y aporte el autodiagnóstico mencionado.

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

- Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT registren como autorretenedores autorizados por la DIAN mediante resolución, régimen SIMPLE o como pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas. A título de referencia, los pagos por licenciamiento o derecho de uso de software a contribuyentes residentes declarantes están sometidos a retención del 3,5% (artículo 1.2.4.3.1 del Decreto 1625 de 2016), mientras que los servicios de soporte, mantenimiento, implementación o capacitación facturados por separado se someten a la tarifa de servicios en general, de acuerdo con las bases y tarifas del Decreto 572 de 2025, aplicables nuevamente desde el 1 de julio de 2026.
- Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado, únicamente sobre los conceptos gravados, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente. No procede retención de IVA sobre los ítems excluidos (como los servicios de computación en la nube del numeral 21 del artículo 476 del E.T.).
- Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la presente contratación, considerando que los derechos se adquieren en Bogotá D.C., se aplicará las normas tributarias de esta ciudad.
- Estampillas Departamentales: De acuerdo con las condiciones de la presente contratación no serán aplicables estampillas.

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de acuerdo con la tarifa vigente que corresponda a la actividad económica en la cual se enmarquen los conceptos facturados.

Será aplicable el concepto emitido por la DIAN mediante oficio 95077 de 2006 que señala "... cuando en una factura se relacionan varios conceptos diferentes, cada uno se someterá a la tarifa de retención prevista en la ley, a menos que se trate de la prestación de servicios que involucran varios conceptos, evento en el que se debe establecer si los diferentes conceptos son identificables o no. Si son identificables a cada concepto se le aplica la tarifa de retención que le corresponda. Si no lo son, debe determinarse cuál de los conceptos predomina y se tomará una sola base de retención."

En caso que el proveedor sea una Unión Temporal o Consorcio se hace necesario que el mismo cuente con Registro Único Tributario R.U.T. sin perjuicio del acuerdo pactado entre las partes para la facturación y cobro. En este sentido, se debe adjuntar el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio y se tendrá en cuenta que las retenciones de impuestos recaerán sobre el emisor de la factura. Cada una de las personas que componga el Consorcio o Unión Temporal deberá presentar su R.U.T. actualizado.

6.2 ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Condiciones normativas

Las capacidades financiera y organizacional son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, como lo señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
Para aplicación de lo anterior, la Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 señala que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual contendrá la información a partir del cual las cámaras de comercio deben verificar y certificar, los siguientes requisitos habilitantes:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

En consecuencia, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de la capacidad financiera y organizacional, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.
De otra parte, mediante Decreto 1860 de 2021 se reglamentó parcialmente la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", introduciendo en el D.U.R. 1082 de 2015 algunas medidas para fomentar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, así como de Mipymes en el sistema de compras públicas.

En el aspecto relativo a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015 señala: *"… las Entidades Estatales… establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.
"(…)"

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

En el aspecto relativo a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del D.U.R. 1082 de 2015, estos no son aplicables a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Adicionalmente, el Decreto 0287 de 2026 dispuso una nueva consideración para promover la participación de empresas de personas con discapacidad, mediante la incorporación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. al Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

"*INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*
Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.
PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres."

Análisis del sector

A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y razones de rentabilidad del activo y del patrimonio de una importante muestra de proveedores nacionales con RUP vigente y que han participado en procesos de contratación cuyo objeto está cercanamente asociado al presente proceso. La información analizada, con corte a diciembre 31 de 2025, fue consultada en la página web del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio[2] :

NIT	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura Intereses	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
860045379	1,46	0,64	3,11	0,32	0,11
800114672	1,56	0,57	4,51	0,18	0,07
830001637	1,90	0,41	3,50	0,07	0,04
800143512	2,00	0,59	6,91	0,29	0,11
901516266	2,32	0,51	25,82	0,44	0,21
810001025	3,18	0,29	0,71	0,01	0,00
830027574	0,67	0,38	6,47	0,20	0,12
800058607	1,43	0,60	5,60	0,28	0,11
900148177	2,73	0,55	1,70	0,79	0,08
900394093	4,37	0,20	4,62	0,29	0,23
900425697	1,85	0,56	9,79	0,43	0,19
900311748	1,68	0,52	6,72	0,30	0,14
900390198	1,59	0,55	3,20	0,53	0,23
900411046	4,69	0,20	7,41	0,28	0,22
900606143	2,80	0,34	1,24	0,36	0,23
900389156	1,58	0,97	6,30	5,29	0,12
901453880	1,40	0,68	2,61	0,13	0,04
800015583	1,70	0,55	-2,51	-0,22	-0,09
800042471	1,53	0,55	3,94	0,13	0,06
800252589	1,85	0,48	IND	0,26	0,13

ANÁLISIS ESTADÍSTICO

Estadística	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura Costos Financieros	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
Máximo	4,69	0,97	25,82	5,29	0,23
Mínimo	0,67	0,20	-2,51	-0,22	-0,09
Promedio	2,11	0,51	5,35	0,52	0,12
Mediana	1,78	0,55	4,51	0,29	0,12

La liquidez de los proveedores se considera aceptable, este índice supone, una solución de holgura financiera e indica el grado en el cual los derechos de los acreedores a corto plazo se encuentran cubiertos por activos que se espera se conviertan en efectivo en el corto plazo, en un periodo similar al del vencimiento de las obligaciones. Se aprecia que el activo corriente del 95% de las empresas analizadas ha sido mayor al pasivo corriente en el año 2025.

El nivel de endeudamiento señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de la empresa. Entre más bajo sea el nivel de endeudamiento, mayor espacio tiene la empresa para acudir a apalancamiento financiero por parte de terceros, como proveedores o entidades financieras. El endeudamiento promedio de la muestra se ubica en el 51% y la mediana es del 55%. Se aprecia de manera positiva que el 95% de las empresas presentaron un endeudamiento inferior al 70%.

El análisis de Razón de Cobertura de Intereses es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. La mediana en la razón de cobertura de intereses es de 9.80, en un escenario donde el 94% de las empresas observadas tuvo una razón de cobertura de intereses superior a 1, de lo cual se colige que la utilidad operacional fue más que suficiente para atender el costo financiero del servicio de la deuda en estas empresas.

En la medida que el índice de rentabilidad sobre el patrimonio sea mayor, mayor es la rentabilidad de los accionistas; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio, lo que a su vez representa una mejor

[2] https://www.rues.org.co/, consulta realizada el 14 de septiembre de 2026

capacidad organizacional del proponente. Al revisar las menores rentabilidades de la muestra ninguna de las empresas consultadas presentó perdida en las vigencias fiscales evaluadas; y al revisar la mediana del indicador se observa una rentabilidad sobre el patrimonio del 29% y la del activo en el 12%, es decir, la mayoría de las empresas analizadas del sector presentaron una rentabilidad mayor a la DTF.

Proponentes plurales
En relación con la capacidad financiera y de organización de los Consorcios y/o Uniones Temporales, pese a que la figura de la Unión Temporal permite que los miembros determinen las *actividades* que desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato y fijen su alcance para efectos de las sanciones que puedan ser impuestas por la administración, tanto en la Unión Temporal como en el consorcio, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen **RESPONDEN SOLIDARIAMENTE** por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, **por ello, de forma individual deben contar con la fortaleza financiera necesaria para asumir dicha responsabilidad.**
Se destaca que estas figuras no se crearon legalmente para que unieran capacidades sino esfuerzos de *gestión* y para que asumieran riesgos en la ejecución de un determinado proyecto. Sobre el particular la Corte Constitucional, en su sentencia C 414 de 1994, Magistrado Ponente **ANTONIO BARRERA CARBONELL**, al revisar la exequibilidad del parágrafo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, precisó:

"El Estatuto de contratación permite que los consorcios y las uniones temporales puedan contratar con el Estado, lo cual significa que la ley le reconoce su capacidad jurídica a pesar de que no les exige como condición de su ejercicio, la de ser personas morales. El consorcio es una figura propia del derecho privado, utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso, pero conservando los consorciados su independencia jurídica.

Se tiene de lo anterior que, según la ley, el consorcio es un convenio de asociación, o mejor, un sistema de mediación que permite a sus miembros organizarse mancomunadamente para la celebración y ejecución de un contrato con el Estado, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo que se ha expresado para el consorcio puede aplicarse del mismo modo para la "unión temporal", si se tiene en cuenta el texto del numeral segundo del mismo artículo 7o. Sin embargo, la norma en cita introdujo a la figura una variante que justifica la diferencia con el consorcio y explica de paso su razón de ser.

La exposición de motivos al proyecto de ley explica dicha diferencia de la siguiente manera:

"En cuanto a la unión temporal, definida igualmente en el artículo 7o., puede decirse que se trata de una figura que reúne todas las características genéricas del consorcio, siendo su diferencia específica la posibilidad de que quienes la integran determinen cuál ha de ser el alcance y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto contratado, de tal manera que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato, los efectos de los actos sancionatorios recaigan exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento de que se trate. De esta forma se busca facilitar la participación conjunta de oferentes nacionales y extranjeros o de personas con capacidades económicas diferentes".

De igual forma el Consejo de Estado en pronunciamiento del veintiséis (26) de abril de dos mil seis (2006), radicación número 73001-23-31-000-1997-04707-02(15188), en cuanto a los Consorcios o Uniones Temporales señalo lo siguiente*: El decreto 679 de 1994, reglamentario de la ley 80, dispuso, en el artículo 3º, que "de conformidad con el numeral 5°, literal a), del artículo 24 de la ley 80 de 1993, en los pliegos de condiciones o términos de referencia podrán establecerse los requisitos objetivos que deban cumplirse para efectos de la participación de consorcios o de uniones temporales".*

Esta disposición permite, entonces, que el operador administrativo SEÑALE en los pliegos de condiciones REQUISITOS OBJETIVOS para la participación de los consorcios… La finalidad del ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993 al permitir la asociación de personas para la conformación de consorcios o uniones temporales no sólo es la de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto, como así se anotó en la Gaceta del Congreso, sino que también la finalidad es la de asegurar a la Administración contratante, mediante la solidaridad creada en su favor entre los CONSORCIADOS o los UNIDOS TEMPORALMENTE respecto al cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado…"

"Es así como cada consorciado y cada uno de los unidos temporalmente tiene una capacidad real individual, que no tiene alcance real de garantía efectiva sobre la solidaridad fijada en la ley a favor del contratante, precisamente

porque en esas formas de asociación si bien se ve HACIA FUERA la capacidad del consorcio y de la unión temporal, resulta que HACIA ADENTRO del CONSORCIO y de la UNIÓN TEMPORAL, se aprecia la real capacidad de cada uno de sus miembros, por razones obvias, siempre inferior a la de la asociación, por consorcio o por unión temporal.

La solidaridad fijada en la ley para los consorciados y para los unidos temporalmente, según el caso, puede dar lugar al requerimiento administrativo o a la declaración judicial de exigir el cumplimiento o la indemnización, según el evento, y muy seguramente en la realidad material, la previsión legal de solidaridad no tendrá la eficacia buscada por el legislador, en la medida que acrezca el número de participantes, pues si bien a mayor número de participantes es mayor la capacidad del consorcio o de la unión temporal, también a mayor el número de participantes es menor la capacidad individual de estos y, por tanto, aunque la ley predica la solidaridad, que es indiscutible, la realidad de eficacia se torna en improbable en la medida en que la capacidad de cada consorciado y de cada una de las personas que integran la unión temporal es menor."

En consideración a lo anterior, cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con el mínimo requerido para cada uno de los requisitos indicadores:** Índice de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Indicadores aplicables al proceso
Teniendo en cuenta el análisis del sector y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda para medir la capacidad financiera y de organización para el presente proceso los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIDO
Liquidez: (Activo corriente / Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,0
Endeudamiento: (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de Intereses: (Utilidad Operacional/Gastos de intereses)	Mayor o igual a 1,0
Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional / Activo)	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0,08

- **Índice de Liquidez**: Es preciso que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo que les permita cumplir con sus obligaciones financieras, se determina para este proceso una liquidez **mayor o igual a 1,0.**

- **Índice de Endeudamiento**: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total.
 Se tomó como referencia el endeudamiento de la muestra seleccionada, quedando definido para este proceso **menor o igual a 0,70**.

- **Razón de cobertura de intereses**: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Se determinó que la razón de cobertura de intereses debe ser **mayor o igual 1,0** tomando como referencia la razón mínima de los proveedores identificados en el estudio de mercado.

- **Rentabilidad del Activo:** La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales; muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. Por lo tanto, el rendimiento de los activos se verificará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total. Se determinó que la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual a 0,04**.

- **Rentabilidad del Patrimonio:** La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. El rendimiento del patrimonio se verificará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total. De ahí, que la rentabilidad del patrimonio debe ser **mayor o igual a 0,08.**

Criterio Diferencial
En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del D.U.R. 1082 de 2015, se establecerán los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional para los oferentes que acrediten la condición de Mipyme o de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en las condiciones señaladas en la sección de aspectos habilitantes – capacidad jurídica del presente pliego. Estos criterios aplicarán al proponente plural si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a las categorías señaladas y que tiene una participación igual o

superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, como se determina en los parágrafos 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. y 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del D.U.R. 1082 de 2015.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.02
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.04

Condiciones normativas

6.3 ESTUDIO DE LA OFERTA EN EL MERCADO

6.3.1 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Debido a que el objeto contractual **CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que se refiere a Implementar herramientas ITSM correspondientes al Fabricante Aranda, plataforma que se busca actualizar en la PGN, por parte de ARANDA se cuentan con los siguientes **Proveedores de Servicios y Soluciones Tecnológicas:**

Canal o distribuidor	Contacto Principal
COINSA	coordinaciondips@coinsalt.com
COLSOF	contacto@colsof.com.co
COMWARE	camilo.melo@comware.com.co
HACHI	info@hachi.co
KGV	info@kgvservicios.com
VAGSYSTEM	contacto@vagsas.com
GROWDATA	jaime.parra@growdata.com.co
HEIMCORE	yvasquez@heimcore.com.co
DATA Y SERVICE	contactenos1@datayservice.com
SPECTRUM TECHNOLOGY	Paola.molano@spectrum.co

6.3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

6.3.2.1 HISTORICO DE CONTRATACIONES DE OTRAS ENTIDADES

Una vez revisada la información que reposa en la página del SECOP con respecto a contrataciones similares al objeto del presente proceso de selección realizado por otras Entidades, se encontró:

No.	ENTIDAD ESTATAL	NÚMERO DE CONTRATO (vigente)	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)
1	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	436-2025	12 MESES	230,759,421.48	14/6/2025	14/6/20256
2	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	1279-2025	36 MESES	385,590,240.00	24/6/2025	24/6/2028
3	HEIMCORE SAS - Cliente final: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	6546	12 MESES	574,048,855.17	15/5/2025	15/5/2026
4	SELCOMP INGENIERIA S.A.S.	SI12150	6 MESES	147,608,389.22	7/3/2025	6/9/2025
5	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	0931 de 2024	12 MESES	274,067,498.36	17/12/2024	17/12/2025

6.3.2.2 CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Historia de contratos de la Procuraduría General de la Nación, similares al objeto del presente proceso de contratación. El presente listado corresponde a los procesos adelantados por la PGN con el fin de atender en su momento la necesidad de renovación de la suscripción de la Herramienta de Gestión de Mesa de Servicios de la Procuraduría General de la Nación.

Contrato	057-2022	036-2023	041-2024	167-2025
Modalidad de Selección	Contrato Interadministrativo	Contrato Interadministrativo	Contrato Interadministrativo	Subasta Inversa
Objeto del Contrato	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MESA DE AYUDA INTEGRAL DE SOPORTE A USUARIOS, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO Y REDES ELÉCTRICAS Y LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ARANDA DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MESA INTEGRAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MESA DE INTEGRAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CONTRATAR EL SUMINISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Tipo de Contrato	Contrato Interadministrativo	Contrato Interadministrativo	Contrato Interadministrativo	SELECCIÓN ABREVIADA
Contratista	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. ESP - ERT ESP	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. ESP -ERT ESP	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. ESP - ERT ESP	PEAR SOLUTIONS S.A.S
Valor Contrato	$ 11.306.256.640	$ 17.499.908.902	$ 22.489.450.620	$ 838.000.000
Forma de Pago	Renovación del mantenimiento y soporte técnico del Sistema ARANDA propiedad de la PGN por un (1) año: Se cancelará el valor total de la renovación en UN SOLO PAGO, una vez se haga entrega de las licencias y del documento soporte que acredite a la PGN como beneficiaria de la renovación del servicio conexo de soporte, mantenimiento y actualización de la herramienta ARANDA durante un (1) año, en razón del valor ofertado por el contratista en su propuesta de servicios.	Renovación del mantenimiento y soporte técnico del Sistema ARANDA propiedad de la PGN por un (1) año: se pagará el valor total de la renovación en UN SOLO PAGO, una vez se haga entrega de las licencias y del documento soporte que acredite a la PGN como beneficiaria de la renovación del servicio conexo de soporte, mantenimiento y actualización de la herramienta ARANDA durante un (1) año, con base en el valor ofertado por el contratista en su propuesta de servicios.	Renovación del licenciamiento de la herramienta de mesa de servicios SERVICENOW (Software de Mesa de Ayuda ITSM) de la PGN se pagará el valor total de la renovación en UN SOLO PAGO, una vez se haga entrega de las licencias y del documento soporte que acredite a la PGN como beneficiaria de la renovación del servicio conexo de soporte, mantenimiento y actualización de la herramienta durante un (1) año, con base en el valor ofertado por el contratista en su propuesta de servicios.	LA PROCURADURÍA pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Primer Pago: 30% El pago se realizará con la entrega de los siguientes documentos: 1. Acta firmada de acuerdo de confidencialidad e integridad de la información. 2. Documento suscrito por el representante legal y gerente de proyecto que incluya el alcance, descripción de licenciamiento y/o módulos adquiridos y las fases del proyecto. 3. Plan de trabajo que incluya en detalle el aprovechamiento adecuado los recursos técnicos de la solución que se va a implementar (instalación, implementación, uso y apropiación, pruebas, paso a producción, cronograma, etc) de acuerdo con los procesos internos de la Entidad. 4. Diagrama de infraestructura de solución 5. Diagrama de la integración de las soluciones. Segundo Pago: 30% 1. Acta de instalación y configuración en la cual se indique: a) Registro del procedimiento de instalación en ambiente pruebas o preproducción. b) Listas de tareas realizadas (instalación de software, parametrización y/o configuración de catálogo, de servicios de la Entidad). c) Evidencia técnica de los parámetros configurados en la nueva plataforma (catálogo de servicios, plantillas, notificaciones, roles, perfiles, archivos, integraciones, dashboard, reportes que incluya indicadoras de uso, con número de casos gestionados, usuarios activos, y tiempos de respuesta, encuestas de satisfacción, backlog de los

				casos, clasificación de casos por categoría y servicio. 2. Casos de uso de pruebas realizadas con su respectivo resultado y documentación. 3. Informe técnico de hitos, tanto de lo entrego, como de lo configurado. 4. Acta de seguimiento de cada fase descrita en el plan de trabajo. Tercer Pago 40% 1Documentos de las configuraciones realizadas de todos los productos y/o módulos de la solución. 2. Documentación de las integraciones, conectores o conexiones con otras apps requeridas para el funcionamiento de la solución. 3. Ficha final y archivo de carga de la información (migración de configuraciones de anterior herramienta de gestión de casos, incluido el catálogo de servicios, tableros y demás). 4. documento de protocolos de pruebas de la funcionalidad instalada y rendimiento. 5. Garantías: Certificado de garantía entregado por el fabricante y por el contratista. 6. Documento de soportes: Certificado de soporte que indique ANS con matriz de escalamiento y fechas de inicio del soporte y fecha final y canales de contacto con sus respectivos horarios de atención. 7. Plan de capacitación y temas asociados al uso de la herramienta tanto para administradores, especialistas, usuario final. 8. Mantenimiento: Documento del procedimiento que se ejecutará para la realización de los mantenimientos y actualizaciones de versiones. 9. Manuales de uso especialista 10. Acta de entrega final 11. Informe de pruebas finales y garantía de corrección
Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del correspondiente registro presupuestal. El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución del contrato. Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en los sitios establecidos en el ANEXO SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE** 2023 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del correspondiente registro presupuestal.	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del correspondiente registro presupuestal. El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución del contrato.	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El acta de inicio deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación de la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

Garantías exigidas	En cumplimiento de lo establecido en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera pertinente no exigir la constitución de garantías para el presente contrato interadministrativo por tratarse de un acuerdo entre entidades estatales cuyos conflictos debe ser resueltos por la vía judicial. Adicionalmente, teniendo en cuenta que confluyen herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato. De igual manera, en la forma de pago se pactó un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, en concordancia con la retención en garantía dispuesta en el presente documento.	Cumplimiento 20% Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo (tiempo estimado cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. Calidad del servicio 20% Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) más, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados 20% Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la firma del acta de inicio. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales 5% Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de suscripción del mismo.	Cumplimiento 20% Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo (tiempo estimado cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. Calidad del servicio 20% Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) más, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados 20% Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la firma del acta de inicio Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales 5% Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de suscripción del mismo.	Cumplimiento 20% Tiempo de ejecución del contrato, incluido el plazo de la garantía (1 año) y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II. Calidad del servicio 20% Tiempo de ejecución del contrato, incluido el plazo de la garantía (1 año) y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados 20% Tiempo de ejecución del contrato, incluido el plazo de la garantía (1 año) y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales 5% Tiempo de ejecución del contrato incluido el plazo de la garantía de un (1) año y tres (3) años más, contados a partir de la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.

6.4 ESTUDIO DE MERCADO

El Estudio de Mercado con su respectivo análisis se encuentra como anexo 9, el cual hace parte integral del presente proceso.

6.5 PRESUPUESTO ESTIMADO

Teniendo en cuenta la conclusión del Estudio de Mercado, el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.484.101.268),** y todos los gastos que impliquen la ejecución del contrato.

El servicio objeto de la contratación corresponde a servicios de computación en la nube, actividad excluida del impuesto sobre las ventas (IVA); en consecuencia, el valor del contrato no está sujeto a dicho gravamen.

Nota: El presupuesto oficial se determinó sin IVA, teniendo en cuenta que los servicios de computación en la nube se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario. El precio ofertado incluye todos los impuestos aplicables y no será ajustado por cambios en la calificación tributaria de la operación. Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar el desglose del precio adjudicado por ítem, discriminando los conceptos excluidos y los gravados con IVA, e indicar el fundamento normativo de la exclusión, junto con el autodiagnóstico del servicio de computación en la nube previsto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El servicio a contratar se encuentra amparado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67826 del 28 de octubre de 2026 adicionado el 04 de noviembre de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera y previsto en el Plan Anual de Adquisiciones según el certificado No. 506 del 04 de noviembre de 2026 expedido por el administrador del plan de la entidad.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor
1	**CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**	1	**$2.484.101.268**

LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA INICIAL

DE PRECIO (PROPUESTA ECONÓMICA) QUE NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.

REGLAS APLICABLES A LA ADJUDICACIÓN

Los proponentes deben presentar su oferta, indicando el valor que conforman su propuesta, diligenciando el cuestionario del **SOBRE ECONÓMICO NUMERO DOS (NO. 2)** suministrado en la **SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que **NO PUEDEN SOBREPASAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO.**

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*."

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "*para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*".

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

Teniendo en cuenta que el factor de selección es el precio, es decir, el Lance más bajo, el proponente deberá: presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en la sección **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II,** su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA**.

LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA INICIAL DE PRECIO EN FORMA TOTAL Y DEBEN COTIZAR EL VALOR PROPUESTO, DILIGENCIANDO EL CUESTIONARIO DEL SOBRE ECONÓMICO NÚMERO DOS (NO. 2) SUMINISTRADO EN LA SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que: **NO PUEDEN SOBREPASAR EL VALOR PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL ESTIMADO. SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.**

SU DILIGENCIAMIENTO INCOMPLETO O INCORRECTO, O QUE EL VALOR DE LA PROPUESTA VERIFICADA SOBREPASE EL PRESUPUESTO OFICIAL, O SU NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA DECLARADA COMO RECHAZADA.

LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA PARA EFECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN, QUE NO PUEDEN SOBREPASAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE PROCESO.

Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, la propuesta inicial con el precio total más bajo será la base para la puja.

En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El precio ofrecido debe corresponder a la descripción de lo establecido en el Anexo No. 2 FICHA TÈCNICA “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del DOS POR CIENTO (2%) sobre el menor precio inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

El margen mínimo de mejora de oferta para que sea aceptable deberá reflejar un decremento de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	Valor $	Lances	
	Presupuesto	%	Valor $
CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	**$2.484.101.268**	**2%**	$2.434.419.242,6

En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.

LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA INICIAL DE PRECIO EN FORMA TOTAL Y DEBEN COTIZAR EL VALOR PROPUESTO, DILIGENCIANDO EL CUESTIONARIO DEL SOBRE ECONÓMICO NÚMERO DOS (2) SUMINISTRADO EN LA SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que: **no pueden sobrepasar el valor presupuesto, SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.**

EL DILIGENCIAMIENTO INCOMPLETO O INCORRECTO, O QUE EL VALOR DE LA PROPUESTA VERIFICADA SOBREPASE EL PRESUPUESTO OFICIAL, O SU NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA DECLARADA COMO RECHAZADA.

Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, la propuesta inicial con el precio total más bajo será la base para la puja.

Justificación del porcentaje de decremento

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del 2% sobre el menor precio inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: requisitos de carácter jurídico, requisitos de carácter financiero y organizacional, requisitos de experiencia y requisitos de carácter técnico.

Estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, revisando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS o NO HABILITADOS**

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen, para lo cual deben aportar los documentos correspondientes dentro de la funcionalidad o capítulo correspondientes en el SECOP II.

Ahora bien, cuando se trate de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la Procuraduría General de la Nación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el RUP, y la Entidad verifica directamente sus requisitos habilitantes (art. 6 Ley 1150 de 2007), para lo cual deberá remitirse al anexo 4 del presente proceso.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso de personas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su capacidad legal, conforme a lo siguiente:

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa9; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería10.

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal[11].

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión12 o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

(c) Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente "(…) todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia (…)".

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020*, "Por la cual dictan disposiciones en materia de apostillas y legalizaciones de documentos (…)", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia",* **esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos,** en el caso de los documentos privados, **no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille,** por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original

acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado" (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente)

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con el diligenciamiento y la firma del Anexo 1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** por parte de la persona legalmente facultada.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para que actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso. (iv) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso. (v) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con el Anexo 1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

6.1.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL

II. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

III. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

IV. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

V. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

VI. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."*, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las

disposiciones legales.

VII. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

6.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, la duración de la sociedad y el objeto social, dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha límite del del cierre del proceso.

En caso de que el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil no se presente o no encuentre expedido dentro del término antes señalado, la Entidad podrá consultar la información en el RUES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto 019 de 2012.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Asamblea de General de Accionistas, Junta Directiva, Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

Para los casos de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se dará aplicación a lo descrito en el numeral 3.1, literales a, b y c.

6.1.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

-Contrato de seguro contenido en una póliza
-Patrimonio autónomo
-Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de la siguiente manera, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con la garantía de seriedad.

TIPO	**% DE LA GARANTÍA**
Para Proponentes que sean MiPymes o Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	10% del presupuesto
Para los demás proponentes que no sean MiPymes o Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	11% del presupuesto

La acreditación de Mipymes debe realizarse conforme lo señalado en el numeral 3.1.10 del pliego de condiciones.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Procuraduría General de la Nación identificada con NIT 899.999.119-7 y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA. Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

6.1.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional la misma debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. Los certificados deberán ser expedidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla PILA debidamente pagada, pero no será obligatoria su presentación. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere

aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

6.1.1.6 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "*SIRI*" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o registre en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional multas vencidas por más de seis (6) meses sin pagar, en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

6.1.1.7 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

6.1.1.8 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM– REDAM

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

6.1.1.9 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME PARA APLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

a. Acreditación de la condición de MIPYME para aplicación de requisitos habilitantes diferenciales.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

b. Acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

La condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad se acredita de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026:

“ (…) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, (…) se entenderán como emprendimientos y

empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos anteriormente y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.1.2.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad financiera y organizacional; entre tanto, el certificado del RUP es el documento que de acuerdo con la

normatividad vigente obra como prueba de tales condiciones.

En consecuencia, la verificación de la capacidad financiera se efectuará con la información que se encuentre vigente y en firme en el RUP al cierre del proceso de contratación, conforme lo previsto en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007; esta información se constatará en el respectivo certificado del RUP aportado por el proponente en las condiciones establecidas dentro de los aspectos a verificar en la capacidad jurídica del presente pliego.

Se advierte que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; la PGN verificará para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

Para considerar que un proponente se encuentra habilitado desde la perspectiva de la capacidad financiera y organizacional, deberá demostrar a través de la información en firme que reporta en el RUP vigente que los indicadores financieros reportados en dicho registro, cumplen con los valores requeridos que se señalan a continuación:

A. CAPACIDAD FINANCIERA

La Procuraduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.
Se verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

INDICE	REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente / Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1
ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual a 0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	Mayor o igual a 1

El proponente cuyos pasivos corrientes sean iguales a cero (0) se considera HABILITADO en el índice de liquidez.

El proponente que teniendo utilidad operacional positiva reporte gasto de intereses igual a cero (0), se considera HABILITADO en el índice de Cobertura de Intereses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que la Procuraduría General de la Nación debe asegurar que las proponentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

Se verificará como CUMPLE para cada uno de los siguientes indicadores financieros, cuando el indicador reporte en el RUP vigente cumpla con la condición de “valor requerido” que se establece a continuación:

INDICADOR	REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional /activo)	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0,08

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido para cada uno de los indicadores.

C. CRITERIO DIFERENCIAL

A los oferentes que acrediten su condición de Mipyme o de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en los términos señalados en el presente pliego y en el D.U.R. 1082 de 2015, les serán aplicables los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.02
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.04

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme o de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en los términos establecidos en los parágrafos 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. y 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del D.U.R. 1082 de 2015.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar hasta **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** finalizados y/o liquidados por el proponente, y registrados con alguno de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
E	**43**	**23**	**35**	**00**	**43233500**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de intercambio de información	Software de intercambio de información	Software de intercambio de información
E	**43**	**21**	**17**	**00**	**43211700**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Dispositivos informáticos de entrada de datos
E	**43**	**23**	**36**	**00**	**43233600**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	software de equipo eléctrico	software de equipo eléctrico	software de equipo eléctrico
F	**80**	**14**	**17**	**00**	**80141700**
Servicios	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	comercialización y distribución	Distribución	distribución	distribución
F	**81**	**11**	**22**	**00**	**81112200**

Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento y soporte de software

NOTA 1: La Procuraduría aceptará la inscripción de la experiencia de los proponentes en cualquier otro código, siempre y cuando, el objeto del contrato que se registre sea el requerido por la Entidad en el presente numeral.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como factor diferencial aplicable al presente proceso de selección, las Mipyme o de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, que participen en el mismo, podrán acreditar su experiencia aportando hasta tres (3) CONTRATOS. Para tal efecto, la condición se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme, y/o emprendimiento y empresas de personas en condición de discapacidad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el **ANEXO 3. FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE** y adjuntar los soportes correspondientes, con la siguiente información:

1) **Número consecutivo** que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
2) **Nombre de la entidad o empresa contratante**, dirección y teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico
3) **Número Contrato y fecha de suscripción**
4) **Objeto del contrato:** Los contratos con los que se acredite la experiencia deben tener por objeto, o incluir dentro de su alcance, la venta, renovación, suscripción, instalación y/o implementación de licenciamiento de herramientas de gestión de servicios de TI de la marca ARANDA.
5) **Fecha de Inicio**
6) **Fecha de terminación (100% ejecutado)**: Todos los contratos relacionados deben encontrarse terminados a la fecha de cierre de la Selección Abreviada con Subasta Inversa.
7) **Valor de los contratos:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso $2.484.101.268 lo que es equivalente a 1.418,75 SMMLV para el año 2026.
8) **Porcentaje de participación:** Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.
9) **Número de contratos:** Hasta dos (2) contratos. Hasta tres (3) contratos para Mipyme. Hasta tres (3) contratos para empresas o emprendimientos de personas en condición discapacidad.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, **cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato que tenga por objeto, o incluya dentro de su alcance, la venta, renovación, suscripción, instalación y/o implementación de licenciamiento de herramientas de gestión de servicios de TI de la marca ARANDA, en los términos del ANEXO 3. FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE**, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta las actividades y valores que tengan relación con **la venta, renovación, suscripción, instalación y/o implementación de licenciamiento de herramientas de gestión de servicios de TI de la marca ARANDA**, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del requisito de experiencia acreditada por el proponente. En caso de que la certificación o los documentos que soportan la misma, no contengan la discriminación y su valor, ésta no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio. Solamente será tendida en cuenta el valor de la experiencia correspondiente a la actividad solicitada.

En caso de que los documentos que soportan la información solicitada no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la Entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio "...sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, conforme a lo certificado en el RUP. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa: **Copias de los contratos junto con su correspondiente acta de liquidación y/o terminación y/o certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien, obra o servicio contratado** debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, siempre y cuando en tales documentos se encuentre registrada la información que requiere verificar la Entidad.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. **En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el ANEXO 3. FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE del proponente la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente a través de SECOP II, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.**

En el periodo de verificación de las propuestas y **hasta el inicio del evento de subasta**, los oferentes podrán allegar el formato, incluir nuevos contratos para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren incluidos antes de la fecha del cierre del proceso. **SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS DE AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SUMINISTREN LA INFORMACIÓN Y/O LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA ENTIDAD HASTA EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO**[15]**.**

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP como válido para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos son adecuadas y proporcional al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar que el futuro contratista cuenta con experiencia para el desarrollo del objeto contractual y el alcance de éste.

Se pudo constatar, además, que de acuerdo con el estudio del sector y lo manifestado por las empresas que allegaron información con ocasión del evento de la cotización COT 039-2026 para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos exigidos en el presente estudio y está acorde al estudio del sector y análisis del SECOP.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas condiciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

Según la verificación realizada en el estudio del sector, a otros procesos de contratación de características

similares en otras entidades públicas y en la PGN, se observa que se exigen certificaciones de experiencia de contratos celebrados, ejecutados y terminados en un 100%.

6.1.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.4.1. CERTIFICACIONES DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EMITIDA POR EL FABRICANTE

El proponente deberá adjuntar en su propuesta certificación expedida por el fabricante Aranda, donde se le acredite como Distribuidor Autorizado con nivel mínimo de membresía Gold. Esta certificación no debe superar treinta (30) días desde la fecha de expedición al cierre del presente proceso y deberá ir dirigida a la entidad.

Justificación acreditación nivel mínimo de membresía Gold:

La Entidad requiere que la renovación del soporte de las soluciones Aranda Software se realice a través de un canal autorizado con categoría Gold vigente, además de la activación de la cobertura, la atención técnica especializada durante su vigencia. La exigencia se fundamenta en dos capacidades relacionadas con la ejecución del servicio: la disponibilidad de personal certificado en los productos instalados y la experiencia del canal en proyectos comparables. Estas capacidades son relevantes cuando el contratista debe diagnosticar incidentes, acompañar actualizaciones, verificar el funcionamiento de la plataforma después de una intervención y gestionar los casos que requieran escalamiento al fabricante.

De acuerdo con la información aportada sobre el programa de canales de Aranda Software, la categoría Gold exige contar con al menos dos arquitectos de soluciones y tres ingenieros con certificaciones técnicas de Aranda vigentes, que precisamente es el número de soluciones que hoy en día tiene implementadas la entidad, por lo que un partner de nivel Silver no lograría obtener este nivel de detalle. Para la Entidad, esta capacidad permite contar con un ingeniero responsable de la atención y con personal certificado de respaldo cuando se presenten ausencias o incidentes simultáneos. Asimismo, la disponibilidad de arquitectos de soluciones resulta pertinente para evaluar intervenciones que puedan afectar varios componentes de la plataforma, revisar dependencias y validar la compatibilidad de los cambios previstos.

6.1.4.2. CERTIFICACIÓN DE PERSONAL

El proponente aportará certificación en la que relacione e identifique el personal mínimo requerido, esto es tres (3) personas certificadas en ASMS y una (1) persona certificada en ADM. Estas personas deberán estar certificados y avalados por Aranda Academy. Así mismo, el personal relacionado deberá haber aprobado satisfactoriamente los cursos y/o procesos de certificación correspondientes, de acuerdo con el contenido programático y los requisitos establecidos por Aranda Software.

Ahora bien, a efectos de la evaluación y determinación de la habilitación, este requisito se cumple con la certificación presentada por el proponente, no obstante, la totalidad de documentos antes mencionados, deberán ser presentados previo al inicio de ejecución contractual. El supervisor verifica el cumplimiento de los mismo como requisito de ejecución contractual.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO

Criterio técnico	Canal Silver	Canal Gold	Aplicación en la renovación
Ingenieros certificados	Acredita el mínimo de personal certificado previsto para la categoría Silver.	Al menos tres ingenieros con certificaciones técnicas de Aranda vigentes.	Permite prever un responsable y un respaldo técnico para el diagnóstico, la atención de incidentes y la validación posterior a las intervenciones.
Arquitectos de soluciones	Acredita el mínimo de personal certificado previsto para la	Al menos dos arquitectos de soluciones.	Permite solicitar apoyo para revisar dependencias, compatibilidad y efectos

Criterio técnico	Canal Silver	Canal Gold	Aplicación en la renovación
	categoría Silver.		de los cambios sobre la plataforma instalada.
Experiencia en proyectos comparables	Se verifica mediante soportes de los proyectos ejecutados por el oferente.	Se verifica mediante soportes de los proyectos ejecutados por el oferente. La información aportada sobre Gold describe una mayor trayectoria de implementación.	La Entidad puede comprobar experiencia en soporte, actualizaciones o intervenciones sobre los productos objeto de la renovación.
Interlocución técnica con Aranda	No se cuenta con personal dedicado para soporte de canal.	El programa contempla canales de comunicación directa con los equipos técnicos de Aranda.	Facilita la coordinación de consultas especializadas y el seguimiento de casos escalados, conforme a la cobertura contratada.
Vigencia de la categoría	Se verifica mediante constancia vigente del fabricante.	La categoría se revalida semestralmente y la revisión incluye las certificaciones del canal.	Permite verificar al inicio y durante la ejecución que el contratista conserva la categoría exigida.

La diferencia en personal certificado es relevante cuando una falla afecta la operación de la plataforma y se requiere contar con un especialista disponible para reproducir el incidente, recopilar evidencias y determinar qué componentes están involucrados. La experiencia en proyectos comparables cobra especial importancia durante las actualizaciones, en las que el contratista debe revisar compatibilidades, planear la intervención y validar que los servicios e integraciones incluidos en el alcance continúen funcionando. Aranda Software solicita información como la versión del producto, el impacto de la falla y las medidas ya adoptadas para gestionar los casos de soporte. Por ello, el contrato debe definir quién realiza el diagnóstico inicial, quién prepara el escalamiento y quién hace seguimiento hasta el cierre.

7 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial y, si el empate persiste, aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, como se describe a continuación:

1. "1 ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.***

 Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el

inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. (...)"

Para la aplicación del criterio de desempate señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 "1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*.", el proponente deberá acreditar esta condición presentando el **ANEXO 6. FORMATO DE ACREDITACIÓN - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

"(…)

2. ***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.***

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. ***Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad****, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley****, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana****, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

 Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. ***Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación****, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. ***Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:***

 7.1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

 7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

 7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. ***Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.***

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. ***Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*** *La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. ***Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior****, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 10.1. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

 10.2. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. ***Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes****, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.}

12. ***Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces****".*

En caso de llegar a utilizar un método aleatorio éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del Secop II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

Primera ronda:

-Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:

- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

Para la aplicación de los factores de desempate se tendrá en cuenta lo señalado en los parágrafos 1 y 2 artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

"PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".*

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

8 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Procuraduría General de la Nación adjudicará el presente proceso hasta por el monto del presupuesto oficial determinado, teniendo como referencia el precio final del último lance de la subasta.

Los proponentes deben presentar su oferta en forma total, **indicando el valor**, diligenciando el cuestionario del

sobre económico numero dos (No. 2) suministrado en la SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que no pueden sobrepasar el valor presupuesto asignado, **SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.**

Los proponentes deben presentar su oferta en forma total, diligenciando el cuestionario del sobre económico.

9 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz[16]:

ID	Riesgo	Tipo	Etapa	Probabilidad inicial	Impacto inicial	Asignación	Causa principal	Consecuencia principal	Tratamiento / controles	Seguimiento / indicador	Responsable de seguimiento	Frecuencia
1	Interrupción del servicio durante la renovación	Operacional y tecnológico	Ejecución	Media	Alto	Contratista y PGN, según la causa	Demoras en la activación de licencias; falta de coordinación entre fabricante, distribuidor y PGN; vencimiento de la suscripción vigente antes de activar la nueva.	Interrupción de la recepción y gestión de incidentes y requerimientos; afectación de los niveles de servicio; pérdida de trazabilidad operativa y retrasos en la atención de usuarios.	El contratista deberá garantizar la activación oportuna y continua de la suscripción, coordinar la renovación con el fabricante y acreditar previamente la vigencia. La PGN verificará fechas de vencimiento y activación.	Verificar fechas de expiración, confirmación del fabricante y pruebas de acceso y operación antes del vencimiento de la suscripción vigente.	Supervisor del contrato / equipo técnico PGN	Antes de la expiración y en cada hito de renovación
2	Pérdida de configuraciones, históricos o información	Tecnológico y operacional	Ejecución	Media	Alto	Contratista y PGN, según la causa	Procedimientos de renovación inadecuados; incompatibilidad entre versiones; errores de configuración; ausencia de respaldos o migración deficiente.	Pérdida de trazabilidad de incidentes y requerimientos, afectación de indicadores históricos, reprocesos, interrupción operativa y dificultades para acreditar la gestión de servicios tecnológicos.	Establecer procedimiento de respaldo, verificación de integridad, conservación de configuraciones y recuperación. Si hay migración, realizar pruebas previas y aplicar criterios de aceptación definidos.	Verificar inventario de configuraciones, existencia de respaldos, resultados de pruebas de integridad y validación funcional del supervisor.	Supervisor del contrato / equipo técnico PGN	Antes, durante y después de la renovación
3	Modificación del tratamiento tributario	Económico y regulatorio	Planeación y ejecución	Media	Medio	Según la causa y la normativa aplicable	Cambios en la legislación tributaria; modificación de la calificación fiscal de la operación; aplicación incorrecta de impuestos, retenciones o tratamientos tributarios.	Diferencias en la liquidación de impuestos, ajustes contables, mayores costos no previstos, controversias contractuales o afectación del presupuesto disponible.	Verificar el tratamiento tributario al estructurar el proceso; establecer impuestos incluidos en el precio y aplicar la normativa vigente. Asignar efectos económicos conforme a la ley, el contrato y la naturaleza del evento.	Revisar cambios normativos relevantes, facturas y documentos de cobro; validar impuestos y retenciones antes de autorizar pagos.	Supervisor del contrato / área financiera y tributaria	En la estructuración y con cada factura o cambio normativo relevante
4	Incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio (ANS)	Operacional y tecnológico	Ejecución	Media	Alto	Contratista, respecto de las obligaciones bajo su control	Insuficiencia de capacidad técnica; soporte inadecuado del fabricante; deficiencias en la atención de incidentes; indisponibilidad de la plataforma o falta de escalamiento.	Afectación de la continuidad operativa, incumplimiento de indicadores de gestión, reducción de la capacidad de atención de incidentes y requerimientos, y pérdida de valor de los servicios contratados.	Definir ANS medibles, escalamiento, soporte durante toda la vigencia, informes periódicos y consecuencias contractuales por incumplimiento. Si se contempla pago anticipado, establecer protecciones y verificaciones conforme al régimen aplicable.	Medir disponibilidad, tiempos de respuesta y solución, incidentes críticos y cumplimiento de ANS; documentar incumplimientos y planes de mejora.	Supervisor del contrato / equipo de operación TI	Mensual y ante incidentes críticos
5	Fin del soporte de versiones o cambio de política comercial del fabricante	Tecnológico y comercial	Ejecución	Media	Alto	Compartida, según la causa y las obligaciones pactadas	Obsolescencia tecnológica; cambios en la hoja de ruta del fabricante; políticas de fin de vida o soporte; cambios en licenciamiento o comercialización.	Pérdida de actualizaciones o soporte, incompatibilidad tecnológica, necesidad de migraciones no previstas, afectación de continuidad y	Verificar ciclo de vida y política de soporte; establecer obligaciones de información oportuna y mantenimiento de condiciones contratadas dentro de los	Revisar comunicados del fabricante, fechas de fin de soporte, avisos de actualización y cambios en condiciones de licenciamiento.	Supervisor del contrato / equipo de arquitectura y seguridad TI	Trimestral y ante avisos del fabricante

								posibles costos adicionales.	límites legales y comerciales aplicables.			
6	Retraso del proceso o declaratoria de desierta	Administrativo y operacional	Planeación y selección	Media	Alto	PGN, sin perjuicio de actuaciones de terceros	Demoras en elaboración o aprobación de documentos; observaciones que requieran ajustes; ausencia de ofertas; ofertas no habilitadas; controversias o insuficiente tiempo para culminar el proceso.	Riesgo de interrupción del servicio, necesidad de contingencias, afectación de la operación de la Mesa de Servicios y dificultades para comprometer o ejecutar oportunamente recursos presupuestales.	Elaborar cronograma realista, iniciar oportunamente, validar requisitos técnicos y económicos, revisar disponibilidad presupuestal y preparar plan de contingencia. Las actuaciones posteriores se sujetarán al régimen contractual y presupuestal.	Hacer seguimiento a hitos de aprobación, publicación, observaciones, evaluación y adjudicación, y a la fecha de vencimiento de la suscripción actual.	Área estructuradora / contratación / supervisor o responsable técnico	Semanal durante el proceso de selección
7	Variación de la tasa de cambio	Económico y financiero	Selección y ejecución	Alta	Medio	Contratista, para el riesgo cambiario ordinario bajo precio fijo en pesos	Volatilidad cambiaria; variaciones en tasas de conversión; condiciones de pago al fabricante o exposición cambiaria del proveedor.	Reducción del margen económico del contratista, afectación de su flujo de caja y eventual dificultad financiera para cumplir oportunamente sus obligaciones. La fluctuación no implica por sí misma un aumento del precio fijo pactado con la PGN.	El oferente deberá considerar la exposición cambiaria en la estructuración de su oferta. Mantener el precio pactado salvo que exista una cláusula válida de reajuste o una disposición legal aplicable.	Verificar hitos de entrega, activación, soporte y demás obligaciones; no modificar el precio por fluctuaciones cambiarias ordinarias.	Supervisor del contrato / área financiera	En cada hito contractual y pago
8	Incompatibilidad o integración insuficiente de la solución complementaria de seguridad	Tecnológico y seguridad de la información	Ejecución	Media	Alto	Contratista y PGN, según la causa	Incompatibilidad con infraestructura existente; requisitos incompletos; configuración incorrecta; limitaciones de licenciamiento o falta de interoperabilidad.	Evaluaciones incompletas o inexactas, dificultades para identificar brechas de seguridad, resultados no confiables y limitaciones para verificar el cumplimiento de controles institucionales.	Definir requisitos funcionales y técnicos verificables, criterios de aceptación, alcance de controles, integraciones requeridas y pruebas de funcionamiento antes del recibo a satisfacción.	Ejecutar pruebas de aceptación, validar cobertura de controles, revisar resultados de evaluación y documentar incidencias y acciones correctivas.	Supervisor del contrato / equipo de seguridad de la información	Durante la implementación y en cada cambio relevante

La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo según los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01-Circular No.8), implementada por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PROCURADURÍA no estará obligada reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: La estructuración del presente proceso permite mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

10 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar a través de la plataforma SECOP II cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato, incluida su vigencia y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato, incluida su vigencia y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Tiempo de ejecución del contrato, incluida su vigencia y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales.	5%	Tiempo de ejecución del contrato, incluida su vigencia y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad de los servicios.

Nota: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA PROCURADURÍA. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

11 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, CCE- M-MACPC-14 del 08 de noviembre de 2024[17], el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS / COMPONENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA (SI/NO)	PRESUPUESTO SUPERA UMBRAL (SI/NO)	EXCEPCIÓN APLICABLE (SI/NO)	PROCESO CUBIERTO (SI/NO)
ALIANZA DEL PACÍFICO	Chile	SI	SI	NO	SI
ALIANZA DEL PACÍFICO	México	SI	SI	NO	SI
ALIANZA DEL PACÍFICO	Perú	SI	SI	NO	SI
CANADÁ	—	SI	SI	NO	SI
CHILE (TLC BILATERAL)	—	SI	SI	NO	SI
COREA	—	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	—	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC (EFTA)	Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	—	SI	SI	NO	SI
MÉXICO (TLC BILATERAL)	—	NO	N/A	N/A	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	Guatemala	SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA	—	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	Decisión 439 de 1998	SI	N/A	N/A	SI
ISRAEL	—	NO	N/A	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	—	SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente, y que la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación[18], la Procuraduría General de la Nación dará a los servicios prestados, el mismo trato que da a los servicios colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente proceso fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

12 OTROS ASPECTOS

12.1 PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución para la activación y entrega de certificados será hasta el 31 de diciembre de 2026, no obstante, la vigencia de ellas será por el término de 36 meses contados a partir de su activación real

1. Certificación suscrita por el representante legal del contratista donde se acredite haber realizado la renovación y activación de la totalidad de las suscripciones y licencias correspondientes a **Aranda Service Management Suite (ASMS), Aranda CMDB Enterprise, Aranda Device Management (ADM), Agente Virtual integrado con Microsoft Teams y Aranda Mirroring Database**, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas exigidas.

2. Certificación suscrita por el representante legal del contratista donde se acredite haber suministrado, habilitado y puesto en funcionamiento la solución complementaria **Aranda Security Compliance (ASEC)**, conforme a los requerimientos establecidos en el anexo técnico, incluyendo las actividades de configuración, integración y verificación funcional que resulten aplicables.

3. Certificación suscrita por el representante legal del contratista donde se acredite que las suscripciones, licencias y componentes tecnológicos contratados cuentan con una **vigencia de treinta y seis (36) meses**, garantizando la continuidad del derecho de uso y el acceso a las funcionalidades, actualizaciones, mantenimiento y soporte incluidos en el alcance contractual.

4. Certificación suscrita por el representante legal del contratista donde se garantice la continuidad operativa de la plataforma Aranda actualmente implementada en la Entidad, preservando las configuraciones, parametrizaciones, catálogos de servicios, flujos de trabajo, reglas de negocio, integraciones, bases de conocimiento, información histórica, usuarios, perfiles y demás elementos necesarios para mantener su funcionamiento.

El acta de inicio deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte de la Secretaria General, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.

Nota: La renovación de los bienes adquiridos y servicios estarán vigentes por un periodo de treinta y seis (36) meses, contados desde su activación real.

La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución, el periodo de treinta y seis (36) meses de vigencia de las suscripciones, durante el cual se mantendrán exigibles las obligaciones de soporte, actualización, disponibilidad y cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio, y el término previsto para su liquidación.

El lugar de ejecución del contrato será la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la Carrera 5 #15-80 Piso 5°, las demás sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. y el centro de datos que disponga la Entidad en Bogotá y sus alrededores. En todo caso tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

12.2 FORMA DE PAGO

La Procuraduría General de la Nación realizará **un único pago, equivalente al cien por ciento (100 %) del valor total del contrato**, una vez el contratista haya efectuado la entrega, activación y puesta a disposición de la totalidad de las suscripciones, licencias y componentes tecnológicos requeridos para la renovación de la herramienta de gestión de la Mesa de Servicios, de conformidad con las cantidades, características, condiciones y especificaciones establecidas en el contrato y sus anexos técnicos, previa verificación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual.

Para efectos del reconocimiento y trámite del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Haber realizado la renovación y activación de la totalidad de las suscripciones y licencias correspondientes a **Aranda Service Management Suite (ASMS), Aranda CMDB Enterprise, Aranda Device Management (ADM), Agente Virtual integrado con Microsoft Teams y Aranda Mirroring Database**, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas exigidas.
2. Haber suministrado, habilitado y puesto en funcionamiento la solución complementaria **Aranda Security Compliance (ASEC)**, conforme a los requerimientos establecidos en el anexo técnico, incluyendo las actividades de configuración, integración y verificación funcional que resulten aplicables.
3. Acreditar que las suscripciones, licencias y componentes tecnológicos contratados cuentan con una **vigencia de treinta y seis (36) meses**, garantizando la continuidad del derecho de uso y el acceso a las funcionalidades, actualizaciones, mantenimiento y soporte incluidos en el alcance contractual.
4. Garantizar la continuidad operativa de la plataforma Aranda actualmente implementada en la Entidad, preservando las configuraciones, parametrizaciones, catálogos de servicios, flujos de trabajo, reglas de negocio, integraciones, bases de conocimiento, información histórica, usuarios, perfiles y demás elementos necesarios para mantener su funcionamiento.
5. Entregar los certificados, constancias o documentos expedidos por el fabricante o canal autorizado que acrediten la renovación, activación y vigencia de las suscripciones, así como los derechos de acceso a los servicios de mantenimiento, actualización y soporte durante el periodo contratado.
6. Verificar y demostrar que los componentes y funcionalidades contratados se encuentran habilitados y operativos, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, incluyendo la ejecución de las pruebas de aceptación que correspondan.
7. Acreditar la habilitación de los mecanismos de atención, soporte técnico, mantenimiento, actualización y escalamiento al fabricante, de conformidad con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.
8. Entregar la documentación técnica, los informes de activación, los resultados de las pruebas de funcionamiento y los demás soportes que permitan a la supervisión verificar el cumplimiento de las obligaciones exigibles para el recibo a satisfacción.

El pago estará condicionado a la expedición del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual, previa verificación del cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas, así como a la presentación de la factura electrónica correspondiente, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y los demás documentos exigidos para el trámite administrativo y financiero.

PARÁGRAFO PRIMERO. El reconocimiento y desembolso del pago único no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones que, por su naturaleza, deban ejecutarse con posterioridad al recibo a satisfacción, particularmente aquellas relacionadas con la vigencia del licenciamiento, disponibilidad de la plataforma, mantenimiento, actualizaciones, soporte técnico, atención de incidentes, escalamiento al fabricante y cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio. Estas obligaciones permanecerán vigentes durante los treinta y seis (36) meses contratados, en las condiciones previstas en el contrato y sus anexos técnicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá garantizar, sin costos adicionales para la Entidad, la continuidad de las funcionalidades y servicios incluidos en las suscripciones contratadas, así como el acceso a las actualizaciones, correcciones, parches de seguridad, versiones soportadas y demás prestaciones contempladas en el alcance contractual durante el periodo de vigencia correspondiente

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura o documento en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica.

El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato

las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa o revisor fiscal según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

En el evento que en la ciudad de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

12.3 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende suscrito con la aprobación del mismo por las partes en la plataforma del SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la Procuraduría General de la Nación y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, así como que el contratista acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Contratista debe publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad.

En el momento de la aprobación del contrato, el contratista deberá:

Diligenciar el formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista, y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

Para el registro del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

12.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

12.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación.

2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por LA PROCURADURÍA en el Pliego de Condiciones y anexos, aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la suscripción de la carta de presentación de la oferta**.**

3) Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución.

4) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.

5) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.

6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.

7) Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.

8) Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.

9) Garantizar la confidencialidad e integridad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad junto con el acta de inicio, el documento "ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN".

10) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.

11) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.

12) Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago de este, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

13) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14) Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del **CONTRATISTA**. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente.

15) Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa.

16) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital para la ejecución del contrato.

17) Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del

perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas.

18) Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 cuándo las condiciones de ejecución así lo permitan, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

19) Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral.

20) Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, así como lo previsto en el Anexo 9 – SST Mesa de Servicios Aranda.

21) Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

12.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, atendiendo para ello los requerimientos que en virtud del contrato le realice la PGN o la supervisión del contrato. Igualmente, las obligaciones específicas se deberán cumplir de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas así:

1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y requerimientos que, en desarrollo de este, le efectúe la PGN, de conformidad con lo previsto en el Anexo No. 2 FICHA TÉCNICA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, el documento de estudios previos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios y productos contratados, incluidas las modificaciones, actualizaciones y nuevas funcionalidades de la suite ARANDA SOFTWARE.

3. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique la supervisión del Contrato, que guarden relación con el objeto contratado.

4. Prestar el servicio de soporte y actualización de los diferentes módulos que componen la suite ARANDA SOFTWARE ASMS, ADM, con la que contará la Entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo 2 FICHA TÉCNICA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

5. Cumplir los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en la Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas Mínimas para lo cual se deberá entregar un reporte mensual de cumplimiento.

6. Garantizar la configuración y operatividad de la herramienta de acuerdo con las necesidades que surjan durante el tiempo de vigencia de la adquisición de la suscripción del licenciamiento y la suscripción del servicio de soporte y actualización, propendiendo por la usabilidad y accesibilidad de esta.

7. Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio: Hoja de Vida, copia de la cédula de ciudadanía y los Soportes de la experiencia profesional y de la formación académica.

8. Certificar que el personal contratado lleva por lo menos un (1) año en la compañía para lo cual se deberán entregar los respectivos soportes que acrediten la vinculación.

9. Presentar los informes y reportes que le requiera la supervisión del contrato, referentes a las actividades programadas y ejecutadas durante la vigencia de la adquisición de la suscripción del licenciamiento y la suscripción del servicio de soporte y actualización.

10. Prestar los servicios contratados con la debida diligencia y prontitud, rapidez, seguridad y eficiencia que se

requiera para la satisfacción de la necesidad que dio lugar a la contratación.

11. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la Supervisión del Contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales o afecte el consumo de horas de servicios profesionales.

12.4.3. ENTREGABLES

El contratista deberá garantizar la renovación, implementación, activación y continuidad del licenciamiento de la plataforma Aranda Service Management y sus componentes asociados, utilizados por la Procuraduría General de la Nación para la gestión y administración de los servicios tecnológicos institucionales, durante un periodo de treinta y seis (36) meses, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones establecidas en la ficha técnica. Para tal efecto, deberá cumplir con los siguientes entregables:

1. Certificación suscrita por el representante legal del contratista donde se acredite haber realizado la renovación y activación de la totalidad de las suscripciones y licencias correspondientes a **Aranda Service Management Suite (ASMS), Aranda CMDB Enterprise, Aranda Device Management (ADM), Agente Virtual integrado con Microsoft Teams y Aranda Mirroring Database**, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas exigidas.

2. Certificación suscrita por el representante legal del contratista donde se acredite haber suministrado, habilitado y puesto en funcionamiento la solución complementaria **Aranda Security Compliance (ASEC)**, conforme a los requerimientos establecidos en el anexo técnico, incluyendo las actividades de configuración, integración y verificación funcional que resulten aplicables.

3. Certificación suscrita por el representante legal del contratista donde se acredite que las suscripciones, licencias y componentes tecnológicos contratados cuentan con una **vigencia de treinta y seis (36) meses**, garantizando la continuidad del derecho de uso y el acceso a las funcionalidades, actualizaciones, mantenimiento y soporte incluidos en el alcance contractual.

4. Certificación suscrita por el representante legal del contratista donde se garantice la continuidad operativa de la plataforma Aranda actualmente implementada en la Entidad, preservando las configuraciones, parametrizaciones, catálogos de servicios, flujos de trabajo, reglas de negocio, integraciones, bases de conocimiento, información histórica, usuarios, perfiles y demás elementos necesarios para mantener su funcionamiento.

Nota: Los entregables deberán contar con la verificación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, previa validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, vigencias y demás obligaciones contractuales, garantizando la continuidad de los servicios tecnológicos de la Procuraduría General de la Nación.

12.4.4. Obligaciones de la Procuraduría General de la Nación

1) Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato.

2) Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio.

3) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

4) Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

6) Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

7) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.

8) Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar.

9) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

10) Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna.

11) Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato.

12) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.

13) Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

14) Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones y su complemento, así como las que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del presente contrato.

15) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

12.5 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedara a favor de la Procuraduría General de la Nación, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

12.6 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

12.7 GASTOS

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

12.8 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

LA PROCURADURÍA una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

12.9 CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir toda vez que es el distribuidor/partner autorizado de Aranda quien deberá prestar los servicios directamente a la Entidad.

En caso de que, con autorización previa y escrita de la Procuraduría, EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este.

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

12.10 LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE EXPEDIENTE

Teniendo en cuenta que la adquisición de la suscripción conlleva a la prestación de un servicio de soporte durante tres años, se hace necesario que vencida la vigencia del contrato se adelante la liquidación del mismo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la vigencia del servicio de soporte y garantía.

En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

Vencidos los términos de las garantías de calidad del servicio, la Entidad dejará constancia del cierre del expediente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

12.11 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el contrato que se derive del presente proceso no se requiere de interventoría externa: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión estará a cargo de uno o más funcionarios adscritos a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital designado por el Ordenador del Gasto.

El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

12.12 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

12.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por LA PROCURADURÍA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

12.14 MULTAS

En caso de retardo o mora por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a la Procuraduría, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Procuraduría, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

12.15 PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

El proponente y futuro contratista manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con suscripción de la carta de presentación y la aprobación del contrato en SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio y el de sus socios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cordialmente,



EDWIN CASTILLO ORTIZ
Jefe Oficina de Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital

Elaborado por: **Oscar Uriel Pulgarín Martínez -**Profesional Universitario Grado 17–